



Unión Europea

Fondo Social Europeo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS" QUE DEFINE EL OBJETO DE LA COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS Y ZONAS NECESITADAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA Y DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN COMUNIDADES ANDALUZAS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA 2015 (BOJA núm. 142, de 23 de julio de 2015).



En Sevilla, a 11 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Sánchez Maldonado, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Don Ismael Perea Fernández, en su calidad de Director General del Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", en adelante Consorcio "Fernando de los Ríos", en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades delegadas por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio en sesión celebrada el día 2 de julio de 2007.

Las partes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este documento, y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud,



MANIFIESTAN

PRIMERO.

La Consejería, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, dependiente orgánicamente de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.m) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tiene entre sus funciones: “Desarrollar programas de capacitación en el ámbito de las tecnologías de la Información y la Comunicación”

SEGUNDO.

La Agenda Digital Europea, iniciativa que se encuadra dentro de la Estrategia Europa 2020, aprobada en el año 2010, es un plan puesto en marcha por la Comisión Europea para facilitar y promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación así como los servicios basados en Internet para impulsar el crecimiento y mejorar la vida de los ciudadanos.

En este mismo sentido, el 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó la Agenda Digital para España, que se constituye como la hoja de ruta del Gobierno español en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el periodo 2013-2015.

Uno de los campos de actuación de la Agenda Digital Europea es el de fomentar la alfabetización, la capacitación y la inclusión digitales. La finalidad de dicho objetivo consiste en garantizar a todos los ciudadanos, con independencia de su procedencia social, el acceso a los conocimientos y capacidades necesarias para facilitar su integración en la era digital.

Enmarcado en estos planes se encuentran los programas que conforman la Red de Acceso Público a Internet, cuyo objetivo es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a la ciudadanía en situación de brecha digital y promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social.

La Orden de 16 de julio de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2015, tiene como objetivo el fortalecimiento de la Red de Acceso Público a Internet y concreta, para cada una de sus líneas, el siguiente objeto:



B- Para la Línea Guadalinfo, el objeto es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a la ciudadanía de los municipios andaluces en situación de brecha digital y promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social.

- Para la Línea CAPIs, el objeto de esta línea es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a colectivos en situación de brecha digital y promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social.

- Para la línea CAEs España, el objeto de esta línea es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a las Comunidades Andaluzas, así como promover y facilitar su e-inclusión.

- Para la Línea CAEs Exterior, el objeto de esta línea es incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a las Comunidades Andaluzas, así como promover y facilitar su e-inclusión.

Los conceptos objeto de subvención están cofinanciados en un 80% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013, Eje 2 «Fomento de la Empleabilidad, la Inclusión Social y la Igualdad entre Hombres y Mujeres». En concreto, la Categoría de Gasto 66 «Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral» recoge, dentro de la tipología de actuaciones a acometer, aquellas que contribuyan a “mejorar las habilidades y competencias TIC mediante el apoyo a los diferentes niveles de alfabetización digital en colectivos con especiales dificultades de acceso a las TIC, como instrumento de mejora de la empleabilidad” y a “fomentar la innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad”.

Esta Orden viene a continuar con la labor iniciada tanto por el programa Guadalinfo, que tiene su origen en el Programa Europeo Regional de Acciones Innovadoras de Andalucía (P.R.A.I.), cofinanciado con fondos FEDER y aprobado en 2002, donde se definió Guadalinfo como parte del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la información i@andalus, el cual, con carácter de Proyecto Piloto, puso en marcha en Andalucía 26 Centros de Acceso Público a Internet en Banda Ancha en poblaciones, así como por el Proyecto CAPIs en Barriadas Menos Favorecidas y Puntos de Acceso en CAEs, consistente en el establecimiento de Centros de Acceso Público a Internet (CAPIs) en barriadas con especiales necesidades en materia de inclusión social de las grandes ciudades andaluzas y Puntos de Acceso a Internet de la ciudadanía en Comunidades Andaluzas (CAEs), que se inició en 2006.

TERCERO.

El Consorcio "Fernando de los Ríos", de acuerdo con los fines reflejados en sus Estatutos y con el Plan Estratégico aprobado por el Consejo Rector, en sesión de 16 de diciembre de 2008, tiene los siguientes objetivos:

- Incrementar el porcentaje de población que usa las TICs en Andalucía.



- Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía.
- Garantizar la disponibilidad de un punto cercano de acceso, formación y asesoramiento sobre las TICs.
- Agilizar la incorporación de las mujeres, personas mayores, dependientes, personas con discapacidad, y otros colectivos preferentes, en el uso de las TICs.
- Acercar los conocimientos y el uso de las nuevas tecnologías a la población en situación, entornos o zonas desfavorecidas.
- Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública, tanto en el ámbito civil como en el político, mediante el uso de las TICs.
- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.
- Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.
- Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.

CUARTO.

Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de primordial interés impulsar y estimular a las andaluzas y andaluces en la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y las políticas de innovación derivadas de la aplicación de dichas tecnologías.

Por ello entienden que es necesario establecer una cooperación sólida entre las partes tendente a la consecución de los objetivos plasmados en esta Orden de subvenciones.

Por todo lo expuesto, las partes desean establecer un marco jurídico e institucional adecuado que permita la ejecución, con dichos fines, de actividades conjuntas y afines a los intereses reseñados por las partes.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y el Consorcio "Fernando de los Ríos", en el ámbito de la Orden de 16 de julio de 2015, contribuyendo este último, de forma activa, como colaborador en el apoyo y consecución de los objetivos de la Orden.

Este Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden, que designa al Consorcio "Fernando de los Ríos" como Entidad Colaboradora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los requisitos y formalidades previstas en los artículos 13,15 y 16 de dicha ley.

Todos aquellos extremos que no estuvieran expresamente previstos en este Convenio y, en particular, los que estuvieran relacionados con el contenido mínimo del mismo según se recoge en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán determinados en la forma y con el alcance que se defina en las bases reguladoras previstas en la Orden de 16 de julio de 2015.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.

Con independencia de las obligaciones recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Consorcio "Fernando de los Ríos", en virtud del presente Convenio de Colaboración, colabora en aras del buen desarrollo de la Orden, asumiendo también las siguientes obligaciones:

- a) Gestión de la plataforma de tramitación electrónica de las solicitudes.
- b) Gestión de traslados de los centros y cambios de horario.
- c) Revisión técnica de las subvenciones, tanto en período de presentación de solicitudes como en fase de justificación.
- d) Mantenimiento y actualización de las redes sociales del proyecto.
- e) Mantenimiento del sistema de ticketing de incidencias así como seguimiento y resolución de incidencias.



- f) Trabajos derivados de la gestión de un sistema de información para la evaluación estratégica del proyecto.
- g) Formación y capacitación de dinamizadores locales así como realización de la evaluación del desempeño de los dinamizadores.
- h) Provisión y gestión de la conectividad en banda ancha de los centros.
- i) Elaborar una Guía de Justificación de Actividad que facilite la correcta justificación por parte de las entidades beneficiarias de la actividad realizada en los centros.
- j) Definición de la propuesta de objetivos a alcanzar por parte de cada entidad beneficiaria.
- k) Gestión del Sistema de Información para la programación y el seguimiento de las actividades de los centros.
- l) Certificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de las entidades beneficiarias:
 - Justificación de la actividad, mediante la cumplimentación del Informe de revisión técnica de la justificación.
 - Adecuación del local para el óptimo funcionamiento del centro.
 - Cumplimiento del horario mínimo de apertura establecido en la Orden reguladora.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA.

La Consejería, en virtud del presente Convenio de Colaboración asume las siguientes obligaciones:

- a) Planificar, diseñar y organizar las actuaciones necesarias para la adecuada gestión y control de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden.



- b) Coordinar las actuaciones de los agentes intervinientes en el proceso de gestión y tramitación de la Orden.
- c) Remitir al Consorcio "Fernando de los Ríos" cualquier tipo de documentación que ésta requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Facilitar cuanta información sea precisa para la adecuada gestión del proyecto.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de las actuaciones y de los compromisos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya composición será la siguiente:

- Por parte de la Consejería:
 - Titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información, que asumirá la Presidencia.
 - Técnico responsable del proyecto en el Servicio.
- Por parte del Consorcio "Fernando de los Ríos":
 - Titular del Departamento de Innovación Ciudadana.
 - Titular del Departamento Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos.

Actuará como secretario o secretaria de la Comisión de Seguimiento, un funcionario público del área Administración Pública perteneciente al Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información. La controversia que pudiera suscitarse en los debates se resolverá por mayoría simple, dirimiéndose los empates mediante el voto de calidad de la Presidencia.

En caso de ausencia de algún miembro de la Comisión, la sustitución deberá acreditarse mediante acto expreso del miembro titular designando al sustituto.

De todo lo acordado en las reuniones se redactarán actas que serán firmadas por todos los presentes. La Comisión de Seguimiento se convocará, al menos, una vez al semestre, pudiendo ser convocada a petición de cualquier miembro de la Comisión.

En cuanto a las normas de funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-



vo Común, y en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

1. El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Entrará en vigor el día siguiente al de su firma y mantendrá su vigencia hasta el estricto y completo cumplimiento de conformidad de todas las obligaciones asumidas por ambas partes en virtud de su clausulado, que en ningún caso podrá exceder de cuatro años.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información es la Responsable del Fichero: Incentivos CAPIs y CAEs e Incentivos Guadalinfo.

El Consorcio "Fernando de los Ríos" será encargado del tratamiento para la adecuada consecución de la colaboración en virtud del presente Convenio.

El acceso a los datos de carácter personal contenidos en el fichero, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de tercero, según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica.

Tales datos de carácter personal serán propiedad exclusiva de la Consejería, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el Consorcio "Fernando de los Ríos" con ocasión del cumplimiento del Convenio de Colaboración.

A los efectos anteriores, el Consorcio "Fernando de los Ríos", como encargado del tratamiento, se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso, obligándose específicamente a lo siguiente:

a) A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del Convenio, conforme a las instrucciones de la Consejería, no comunicándolos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

b) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración,



pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso queda obligada a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar.

c) A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la prestación de la colaboración.

d) A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del Convenio.

e) A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

Cada parte responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece a cada parte, acordando indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las pérdidas y/o responsabilidades, incluyendo multas y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal de la parte infractora.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el Título III del Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad, y se obligan a no divulgar información confidencial que esté relacionada con la actividad de la otra parte o de su grupo de entidades, conocido con motivo de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o im-



pidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con el régimen jurídico y económico previsto en el mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a los efectos del artículo 4.1.c). A las dudas y lagunas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se aplicará lo dispuesto en el 4.2. Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, según el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La suscripción del convenio no implica incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conlleva ningún tipo de compromiso presupuestario que implique una transferencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio al Consorcio "Fernando de los Ríos".

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Fdo:

Excmo. Sr. José Sánchez Maldonado

Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Fdo:

Don Ismael Perea Fernández

Director General del Consorcio Fernando de los Ríos.